



CONTRATO MARN No. 020/2015

“SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EMPLEADOS DEL MARN, EN CERCANIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEDE SANTA ELENA”

NOSOTROS: **LINA DOLORES POHIL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **OSCAR JOSE PORTILLO ALFARO**, salvadoreño, de treinta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien me encuentro facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare “El Contratista”, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “Servicio de Estacionamiento para Empleados del MARN, en Cercanías de Oficinas Administrativas Sede Santa Elena”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: “El Contratista”, se compromete a brindar el “Servicio de Estacionamiento para Empleados del MARN, en Cercanías de Oficinas Administrativas Sede Santa Elena”, a fin que los empleados que utilizan vehículo propio cuenten con espacio adecuado para el resguardo del mismo. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las



gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 122-2015; (b) Nota de Invitación; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: "El Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Estacionamiento para Empleados del MARN, en Cercanías de Oficinas Administrativas Sede Santa Elena, las cuales se ubican en: Calle Conchagua Oriente No. 1-2-3-4, condominio Norte Embajada Americana, Urbanización Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El servicio se brindará de conformidad al siguiente detalle: a) espacio disponible hasta cincuenta vehículos; b) el horario del servicio es de las 05:30 horas, a las 18:00 horas, de lunes a viernes, e inclusive sábado cuando por decreto se tenga que trabajar; y c) el inmueble donde se dará el servicio de estacionamiento se ubica en: Residencial Santa Elena, calle Conchagua Poniente No. 6-8-10-12, costado norte de Embajada Americana, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

CUARTA. PLAZO DE CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de siete meses, plazo contado a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "El Contratista", la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,500.00), incluyendo IVA, distribuido en siete (07) cuotas que el MARN pagará a "El Contratista", de forma mensual, fija, y sucesiva de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), en un período de quince (15) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, la que será presentada cada quince (15) de mes al que corresponda el servicio, y anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por "El Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el servicio. La factura será de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada, para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "El Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio



Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,450.00); la cual tendrá vigencia de trescientos cinco (305) días, contados a partir del uno de junio de dos mil quince, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Rafael Enrique Chávez Sánchez, Encargado de Activo Fijo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP.

NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN: Los derechos de "El Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en sus plazos y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, debiendo "El Contratista", en caso de ser necesario modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato.

DECIMA PRIMERA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento "El Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de



El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "El Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1) y (2), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "El Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "El Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "El Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Calle Conchagua Oriente No. 1-2-3-4, condominio Norte Embajada Americana, Urbanización Santa Elena



Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono dos uno tres dos nueve cinco cuatro ocho, y Oscar José Portillo, en: Colonia Santa Mónica, Nueve Calle Oriente, número siete, Santa Tecla, departamento de La Libertad; teléfono: dos dos siete ocho cero seis cero uno, y siete ocho siete siete cinco tres tres seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.



Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

15/05/15

Oscar José Portillo Alfaro
"El Contratista"

100

100

100

100